

NOTA N° 421.

, 3 de julio de 1992.

Licenciado  
Arsenio García  
Abogado Consultor del  
Concejo Provincial de Veraguas  
E. S. D.

Licenciado García:

En atención a su consulta s/n de fecha 5 de marzo del presente año, elevada a este Despacho, donde solicita se le absuelva la interrogante, que si de acuerdo al Artículo 3º del Reglamento Interno del Consejo Provincial de Veraguas, puede un miembro de la Junta Directiva ser reelegido para el mismo cargo.

En atención al citado artículo le indicamos que no debe haber confusión en cuanto a la interpretación del mismo, toda vez que claramente establece que "Los directivos no pueden ser reelectos por más de un período en el mismo cargo." Es decir, que los mismos no pueden ser reelectos, no obstante, si pueden aspirar a otro cargo diferente al que ocupaban, para el período siguiente.

Verbigracia, si un Directivo fue Presidente del Consejo, para el siguiente período puede aspirar a Vice-Presidente, Secretario General, Tesorero o Vocal.

Concluimos de esta forma nuestra opinión, esperando que la misma haya satisfecho su inquietud.

Atentamente,

Lic. Donatilo Ballesteros S.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

/au